

# Bolívar PRIMERO

Secretaría del Interior  
Dirección de Asuntos Municipales

RESOLUCION No. 020  
31 de octubre de 2023.

"Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica, se da control de legalidad y se registran a unos Estatutos, en el Municipio de Soplaviento, Departamento Bolívar"

## EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, que le confieren el párrafo 1° del Artículo 3° de la Ley 52 de 1990, y en virtud de la Ley 537 de 1999, que concedió vigencia al Artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 753 de 2002, el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto departamental No. 0553 de julio 16 de 1991; y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 de 2021, desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo que referente a los organismos de Acción Comunal.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 753 de 2002, modificatorio del artículo 143 de la ley 136 de 1994, y el artículo 73 de la ley 2166, corresponde a esta secretaria, por delegación del despacho del señor Gobernador de Bolívar a través del decreto No. 0553 de 1991, ejercer la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el departamento.

Que mediante acta radicada con el numero EXT-BOL 23-038565, de fecha 22 de agosto de 2023, la señora ZULAY JULIA VILLA presidente ad-hoc de la asamblea constitutiva de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL VILLA ESPERANZA del municipio de Soplaviento - Bolívar, constituida el 9 de julio de 2023, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.007.597.845, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica, el control de legalidad y registro de los estatutos, allegando los siguientes documentos:

1. Original de los Estatutos
2. Certificación de la oficina de Planeación Municipal
3. Listados de socios fundadores y afiliados participantes
4. Identificación de linderos de Junta de acción comunal del barrio Villa esperanza, los cuales se establecen de la siguiente manera, NORTE: Barrio 7 de junio SUR: estación de servicio Texaco ORIENTE: Ciénega de capote, OCCIDENTE: Canal del Dique

Que la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, a través del equipo jurídico de la Dirección de Asistencia Municipal, después de un estudio y examen detallado de los documentos, encontró que la solicitud de Personería Jurídica y Registro de Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO, departamento de Bolívar, se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre legislación comunal, especialmente las contempladas en las Leyes 753 de 2002, y 2166 de diciembre 18 de 2021; y demás normas concordantes.

753 de 2002, y 2166 de diciembre 18 de 2021; y demás normas concordantes.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda. El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

# Bolívar PRIMERO

Que por las consideraciones anteriores es procedente el reconocimiento de la Personería Jurídica, el registro y control de legalidad de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRO VILLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO, Departamento de Bolívar. Para ejercer derechos y contraer obligaciones de conformidad con su objeto social conforme a la constitución, la Legislación comunal y sus Estatutos.

Que, en consideración a lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA ESPERANZA, del Municipio de Soplaviento, en el Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar y darle control de legalidad a los Estatutos de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA ESPERANZA, del Municipio de Soplaviento, en el Departamento de Bolívar, los cuales se acogieron a lo dispuesto a la Constitución, a las normas legales vigentes, especialmente a las contempladas en la legislación comunal, como la Ley 2166 de diciembre 18 de 2021, y demás normas que rigen la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer como Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MANGA Y SANTA TERESITA, del Municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar al señor (a) HERNANDO RAMON PEREZ SARMIENTO, identificado (a), con Cédula de Ciudadanía No. 19.895,905, quien queda inscrito (a), en los libros correspondientes de esta Secretaría, como su Representante Legal, hasta junio 30 del año 2026; o se efectúe renovación de dignatarios y se poseione quien ha de remplazarlo, conforme a la Legislación Comunal y sus Estatutos

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo; y de apelación los contemplados en el artículo 81 de la ley 2166 de 2021.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAUL EDUARDO VÁRGAS VELEZ

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales  
Gobernación de Bolívar

Proyecto: Luis A. Romero Yabrudy – Asesor Comunitario Externo  
Elaboro: BCantillo, Profesional Universitario, secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales  
Revisó: Geverson Ortiz Soto – Asesor Comunitario Externo  
Julliane Maturana Ortega – Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Antonio Gossain Morelos, Dirección de Asistencia Municipal.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)